

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.2084
RADICADO:	0500131100042008-00723-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JHOAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA CC 1.037.666.063
DEMANDADO:	ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES CC 78.714.714
DECISIÓN:	EXCLUYE DE LA LITIS A LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO Y RECONOCE PERSONERÍA A ABOGADO DEL ALIMENTARIO.

ASUNTO

1. Teniendo en cuenta que el alimentario JHOAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, en la actualidad es mayor de edad, toda vez que nació el 22 de enero de 1999, es decir que actualmente cuenta con 23 años de edad, el despacho dispondrá excluir de la litis a su progenitora, señora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO y tener a este como demandante.
2. Del escrito y anexo presentado por el abogado LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar al joven JHOAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, el despacho accederá a dicha petición por ser procedente.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: EXCLUIR de la litis a la señora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO y tener en adelante como demandante al joven JHOAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, identificado con la CC No. 1.037.666.063 en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO, con T.P. No. 134.369 del C.S.J., para representar al demandante JHOAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ